



Téléfax: (41-22)-917 9029
Télégrammes: UNATIONS, GENEVE
Téléx: 41 29 62
Téléphone: (41-22)-917 9614
Internet: www.ohchr.org
E-mail: tschackel@ohchr.org

Address:
Palais des Nations
CH-1211 GENEVE 10

REFERENCE: TS/JF

13 de marzo de 2009

Excelencia:

Tengo el honor de dirigirme a Ud. para recordarle que el Comité, en su 68° periodo de sesiones, celebrado del 20 de febrero al 10 de marzo de 2006, examinó los informes periódicos 9° al 13° de El Salvador y adoptó las respectivas observaciones finales (CERD/C/SLV/CO/13).

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 9 de la Convención y el artículo 65 del reglamento interno enmendado del Comité, el Comité solicitó en el párrafo 22 de sus observaciones finales que el Estado parte proporcionara información en el plazo de un año sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Comité que figuran en los párrafos 10, 12 y 15 de sus observaciones finales.

Hasta la fecha, el Comité no ha recibido ninguna información del Estado parte al respecto. Por otro lado, el Comité ha recibido información, según la cual el Estado habría practicado un presunto "genocidio estadístico" en su último censo. De acuerdo con la misma fuente, el resultado del censo habría resultado en la negación de la existencia de los pueblos indígenas en El Salvador ya que la causa de la falta de registro de los pueblos indígenas en el censo de 2007 se debería a que dicho censo se habría implementado sin la apropiada

His Excellency Mr. Byron Fernando Larios López
Ambassador
Permanent Representative
Permanent Mission of the Republic of El Salvador
to the United Nations Office at Geneva
Rue de Lausanne 65
1202 Geneva

Fax: 41 22 738 47 44

información, explicación y consulta a las comunidades indígenas. A la luz de dicha información, el Comité quisiera hacer alusión al párrafo 15 de sus observaciones finales, el cual menciona que "El Comité observa que, conforme al Estado parte, es difícil identificar a los indígenas, pues ellos mismos prefieren en ocasiones no asumir su identidad. Observa también que según ciertas informaciones, esto se debe en gran parte a los hechos ocurridos en el 1932 y en 1983, en los que un elevado número de indígenas fueron asesinados. Al Comité le preocupa seriamente que los autores de dichos actos no hayan sido identificados, juzgados y castigados. El Comité exhorta al Estado parte a tomar en cuenta las recomendaciones hechas por el Comité de Derechos Humanos en sus observaciones finales para el Salvador (2003), en el sentido de que se enmiende la Ley de Amnistía General, para volverla compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos. El Comité también alienta al Estado parte a que implemente las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y a que adopte un programa de reparación moral, y en la medida de lo posible material, para las víctimas, creando así un clima de confianza que permita a la población indígena manifestar su identidad sin temor."

En este sentido y con miras a continuar un diálogo constructivo con el Estado parte, el Comité solicita al Estado parte que proporcione información sobre la aplicación de las recomendaciones del Comité que figuran en los párrafos 10, 12 y 15 de las observaciones finales y en particular la que figura en el párrafo 15 en relación con el caso planteado anteriormente, antes del 31 de julio de 2009.

Aprovecho la oportunidad para expresar a Su Excelencia la seguridad de mi consideración más distinguida,



Fatimata-Binta Victoire Dah
Presidenta del Comité
para la Eliminación de la Discriminación Racial